



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a ____ de marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que la “LXI” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los 125 municipios, para que garanticen los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad género, en las próximas elecciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Primero: Que con fecha 4 de noviembre del 2021¹. El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante los 75 diputados mexiquenses, una iniciativa que establece distintas reformas a porciones normativas de la Ley Orgánica Municipal del

¹ <https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-008-2021-11-09.pdf>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Estado de México, donde se aborda que la elección de delegados sea mediante los principios de igualdad, equidad y paridad de género.

Segundo: Que con fecha 2 de diciembre del 2021². El Diputado. Dionicio Jorge García Sánchez, presentó en Sesión Deliberante de esta “LXI” Legislatura del Estado de México, una iniciativa que busca establecer la elección consecutiva, por un período adicional, para el mismo cargo de delegadas o delegados y subdelegadas o subdelegados.

Tercero: Que con fecha 7 de diciembre del 2021³. La Diputada. Rosa María Zetina González, presentó al pleno de esta Soberanía Legislativa, una iniciativa para que las autoridades auxiliares puedan ser removidas por el voto de dos terceras partes del Ayuntamiento.

Cuarto: Que con fecha 15 de febrero del 2022⁴. El Sol Azteca, presentó ante el Congreso Mexiquense, una iniciativa con la finalidad de que las autoridades auxiliares municipales se vean favorecido por un presupuesto para desempeñar de mejor modo su encomienda.

Quinto: Que con fecha 22 de febrero del 2022⁵. La Diputada. Aurora González Ledezma, presentó ante la Casa del Pueblo Mexiquense, una iniciativa para garantizar el principio de paridad en la integración de las planillas para la elección de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

Sexto: Que con fecha 01 de marzo del 2022. Los Diputados. Isaac Martín Montoya Márquez y Max Agustín Correa Hernández, presentaron en Sesión deliberante, una iniciativa para adecuar las fechas para la elección de subdelegado y delegados municipales.

Séptimo: Se advierte de las consideraciones previamente citadas que existe pleno interés de diferentes expresiones políticas para fortalecer a las autoridades auxiliares municipales.

Al mismo tiempo es notorio que bajo diferentes argumentaciones en los cuerpos de los instrumentos legislativos en comento. Se busca concretar reformas para actualizar las vidas municipales de las 125 demarcaciones que son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

² <https://legislativeedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-015-2021-12-07.pdf>

³ <https://legislativeedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-016-2021-12-09.pdf>

⁴ <https://legislativeedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-023-2022-02-17.pdf>

⁵ <https://legislativeedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-026-2022-02-24.pdf>



No obstante, también es ostensible que, en la vida parlamentaria mexiquense, se sufre de letargos del proceso legislativo para poder llegar a su fase final de promulgación, publicación y vigencia.

Octavo: Por ello en incontinenti a acudir a un mecanismo de control parlamentario como los constituye las proposiciones con punto de acuerdo en vía ordinaria o en vía de urgente y obvia resolución.

En otras palabras, mientras la dinámica parlamentaria favorece el estudio y dictamen es necesario solicitar a las autoridades municipales que en vista del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México⁶, cuiden la paridad de género en las elecciones. La porción normativa, dice:

Artículo 59.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Noveno: Demostrado que el asunto es de interés general y común a diferentes Grupos Parlamentarios, así como cuidar la paridad de género en todos los niveles del gobierno del Estado de México.

Por último y en razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), exhorta respetuosamente en la esfera de colaboración entre los Poderes del Estado, a los 125 municipios del Estado

⁶ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de México, para que garanticen en las próximas elecciones de autoridades auxiliares municipales, los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad género.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.



ACUERDO

ÚNICO. La “LXI” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los presidentes de los 125 municipios, para que garanticen los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad género, en las próximas elecciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese a las y los titulares de los 125 municipios del Estado de México, para que en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de __ del año dos mil veintidós.